

Cuarta reunión de los puntos focales designados por los gobiernos de los países signatarios de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

Derecho internacional y medio ambiente: el derecho de tratados

Santiago Villalpando
Santiago, 4 de noviembre de 2014



Mi presentación

- **Algunos elementos generales del derecho de los tratados** (qué es un tratado internacional, principios básicos del derecho de los tratados)
- **Cláusulas finales de tratados multilaterales**

La Sección de tratados ejerce las funciones depositarias del Secretario General bajo más de 560 tratados multilaterales, que incluyen:

- **Tratados multilaterales de interés mundial** adoptados por la Asamblea General o concertados por conferencias convocadas por las Naciones Unidas
- **Tratados regionales** adoptados en el marco de comisiones regionales de las Naciones Unidas

Imparcialidad de la Sección en el desempeño de sus funciones

¿Qué es un tratado?

Se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”

[Art. 2(1)(a) Convención de Viena
sobre el derecho de los tratados de 1969]

Un tratado es:

- Celebrado entre Estados u organizaciones internacionales
- Por escrito
- Regido por el derecho internacional, es decir que impone obligaciones y reconoce derechos en el plano internacional

No importa:

- La forma (instrumento) del tratado
- La denominación del tratado

P.ej.: tratado, convención, convenio, protocolo, estatuto, acuerdo, carta, pacto, memorando de entendimiento, intercambio de cartas, ...

Principios básicos del derecho de los tratados

➤ *Pacta sunt servanda*

“Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.”

➤ Derecho interno y observancia de los tratados

“Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.”

➤ Libertad contractual de las partes

La mayoría de las normas del derecho de los tratados se aplican “salvo que el tratado disponga otra cosa”.

¿Para qué un tratado?

- Adoptar normas uniformes a nivel internacional
- Favorecer la cooperación a nivel internacional
- Garantizar el establecimiento de normas e instituciones a nivel nacional
- Establecer mecanismos internacionales de cooperación y monitoreo

La flexibilidad del derecho de tratados:

(1) Flexibilidad formal

- Texto del tratado
- Anexos
- Acta final y declaraciones de la conferencia

- Protocolos
- Enmiendas
- Acuerdos ulteriores acerca de la interpretación del tratado
- Práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado
- Tratados sucesivos concernientes a la misma materia

- Reservas y objeciones
- Declaraciones interpretativas

La flexibilidad del derecho de tratados:

(2) Flexibilidad sustantiva

- Obligaciones de medios y de resultado
- Obligaciones sustantivas y de comunicación/informe
- Obligaciones progresivas o condicionales
- Obligaciones diferenciadas para distintas partes
- Obligaciones definidas subsecuentemente
- Recomendaciones

Ejemplos de la Convención de Aarhus

- Art. 3(3): “Cada Parte favorecerá la educación ecológica del público...”
- Art. 4(1): “Cada Parte procurará que ... las autoridades públicas pongan a disposición del público, en el marco de su legislación nacional, las informaciones sobre el medio ambiente que les soliciten...”
- Art. 5(1)(b): “Cada parte procurará ... que se establezcan mecanismos obligatorios para que las autoridades públicas estén debidamente informadas ...”
- Art. 8: “Cada Parte se esforzará por promover una participación efectiva del público ... durante la fase de elaboración por autoridades públicas de disposiciones ...”

Procedimiento de adopción de un tratado

Negociación



Adopción y autenticación del texto



Firma del tratado



Consentimiento en obligarse por el tratado
(ratificación, aceptación, aprobación, adhesión)



Entrada en vigor

Elementos de un tratado multilateral

- Título
- Preámbulo
- Texto
- Cláusulas finales
- Testimonio

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado la presente convención. Hecha en ... el

- Páginas de firma
- Anexos (eventuales)

Cláusulas finales

Contenidos de San José para el instrumento regional

Anexo 5

EJEMPLOS SOBRE CÓMO ABORDAR ALGUNOS TEMAS REFERENTES AL FINANCIAMIENTO Y AL MARCO INSTITUCIONAL

Para una mayor comprensión de las temáticas a desarrollar en los distintos apartados, se presentan algunos ejemplos sobre cómo se podrían abordar algunos temas considerados en relación con el financiamiento y el marco institucional.

- Financiamiento
 - Posibilidad de contar con un fondo específico para financiar el componente de fortalecimiento de capacidades y cooperación.
 - Disposiciones relativas tanto a la cooperación financiera de los Estados partes, organismos u organizaciones internacionales relevantes y cooperación entre los Estados partes, como a los recursos financieros gestionados por el órgano a cargo del instrumento.

MARCO INSTITUCIONAL

- Reunión/conferencia de los países signatarios (con participación significativa de público)
- Mesa directiva
- Secretaría
 - Según el Plan de Acción
 - Capacitación y relaciones con otros cuerpos multilaterales
- Grupo consultivo u órganos subsidiarios
 - Grupos o paneles técnicos especializados que asesoren a los Estados
- Mecanismo de cumplimiento y/o seguimiento
 - Mecanismos facultativos de carácter no conflictivo, no judicial y consultivo para examinar el respeto de las disposiciones del instrumento
 - Participación apropiada del público y examen de comunicaciones de miembros del público respecto de cuestiones que guarden relación con el instrumento
 - Consideración de las capacidades y la legislación nacional
 - Medios de cumplimiento y seguimiento

Ejemplo: informes periódicos, monitoreo, comunicaciones de miembros, revisión de pares
- Disposiciones finales referentes a aspectos como adopción, enmiendas, derecho de voto, firma, ratificación, entrada en vigor, reservas, denuncia, depositario, textos auténticos.

Cláusulas finales

- Participación
- Firma
- Consentimiento en obligarse
- Reservas
- Declaraciones
- Entrada en vigor
- Aplicación provisional
- Depositario
- Registro y publicación
- Relación con otros tratados
- Solución de controversias
- Enmiendas
- Estatus de los anexos
- Denuncia/retiro
- Duración/terminación
- Textos auténticos

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

Firma

- Un Estado que firma un tratado no es parte del tratado (salvo que el tratado disponga otra cosa)
- El Estado que ha firmado el tratado tiene la obligación de no frustrar el objeto y el fin del tratado

Consentimiento en obligarse

- Firma seguida por ratificación, aceptación o aprobación
- Adhesión

Todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión deberán depositarse con el Depositario para que puedan producir efectos jurídicos.

Modelo de instrumento de plenos poderes

(Para su firma por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores)

Yo, [nombre y título del Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores],

AUTORIZO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO A [nombre y título] a [firmar, ratificar, denunciar, efectuar la siguiente declaración respecto de, etcétera] el [título y fecha del tratado, convención, acuerdo, etc,] en nombre del Gobierno de [nombre del Estado].

HECHO EN [lugar], el [fecha].

[Firma]

Modelo de instrumento de ratificación, aceptación o aprobación

(Para su firma por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores)

CONSIDERANDO QUE el [*título del tratado, convención, acuerdo, etc.*] fue [*concertado, aprobado, abierto para su firma, etc.*] en [*lugar*] el [*fecha*],

Y CONSIDERANDO QUE dicho [*tratado, convención, acuerdo, etc.*] ha sido firmado en nombre del Gobierno de [*nombre de un Estado*] el [*fecha*],

AHORA, POR CONSIGUIENTE, yo, [*nombre y título del Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores*] declaro que el Gobierno de [*nombre del Estado*], habiendo examinado dicho [*tratado, convención, acuerdo, etc.*], [*ratifica, acepta, aprueba*] el mismo y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

EN PRUEBA DE LO CUAL he firmado este instrumento de [*ratificación, aceptación, aprobación*] en [*lugar*] el [*fecha*].

[Firma]

Entrada en vigor

- Un tratado multilateral generalmente entra en vigor en un cierto término (p.ej., 90 días) después de que número mínimo de Estados ha expresado su consentimiento en obligarse por el tratado.
- Para los Estados que consientan en obligarse después de la entrada en vigor, el tratado generalmente entra en vigor en el mismo término después del consentimiento.

La fecha efectiva depende de la fecha del depósito del instrumento con el Depositario.

Reservas

Una reserva es “una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado”.

[Art. 2(1)(d) de la Convención de Viena]

Reservas

Un tratado puede:

➤ **Prohibir las reservas**

p.ej. - Convención de Naciones Unidas sobre el derecho del mar

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

➤ **Disponer que sólo algunas reservas determinadas pueden hacerse**

p.ej. - Convenio para la represión de la financiación del terrorismo

➤ **No tener disposiciones sobre reservas**

En cual caso, las reservas están permitidas, si no son incompatibles con el objeto y el fin del tratado.

Enmiendas

- ¿Deben preverse procedimientos diferenciados para enmiendas? [p.ej., para ciertas disposiciones o para los anexos]
- ¿Cómo se inicia el procedimiento de enmienda? [Estado parte]
- ¿Cómo se circula la propuesta de enmienda? [Secretariado]
- ¿Cómo se adopta la enmienda? ¿Cómo se calcula la mayoría necesaria para su adopción (presentes y votantes, abstenciones)?
- ¿Cómo se circula la enmienda una vez adoptada? [Depositario]
- ¿Cómo entra en vigor la enmienda?
- La enmienda, ¿entra en vigor cuando es aceptada por una mayoría de Estados partes o para cada Estado cuando la acepte?
- Si la enmienda entra en vigor cuando es aceptada por una mayoría de Estados, ¿cómo se calcula esta mayoría?
- ¿Cuál es el efecto jurídico de una enmienda, una vez que ha entrado en vigor? ¿Es obligatoria para todos los Estados o sólo para aquellos Estados que la han aceptado?
- Cuando un Estado consiente en obligarse por el tratado después de la entrada en vigor de la enmienda, ¿se aplica la enmienda a² este Estado?

Mecanismo de solución de controversias

- ¿Qué controversias están sujetas al mecanismo?
- ¿Es la negociación un prerrequisito para recurrir al mecanismo?
- ¿Cómo entra en funcionamiento el mecanismo?
- ¿Cómo se instituye el órgano de solución de controversias?
- ¿Qué procedimiento se aplica si las partes no están de acuerdo sobre la institución del mecanismo?
- ¿Qué efecto jurídico tiene la decisión del órgano de solución de controversias?
- ¿Existe un mecanismo de ejecución de la solución?
- ¿Pueden las partes conjuntamente decidir someters la controversia a mecanismos alternativos?
- En el momento de la firma o del consentimiento a obligarse, ¿puede una Parte hacer una reserva a la disposición que prevé el mecanismo de solución de controversias?

Denuncia

El tratado puede tener una disposición que reconozca el derecho de las Partes de denunciar el tratado.

- Depósito del instrumento de denuncia con el Depositario
- Notificación por el depositario
- La denuncia puede ser permitida solamente después del transcurso de un cierto período tras la entrada en vigor del tratado para la Parte
- La denuncia normalmente surte efecto tras un cierto período

Designación del Secretario General como depositario

- Los tratados multilaterales normalmente designan a un depositario
- La aceptación del Secretario General de desempeñar las funciones depositarias no es automática
- Las funciones del depositario son de carácter internacional y el depositario está obligado a actuar imparcialmente en el desempeño de ellas
- Funciones del depositario ≠ Funciones de la secretaría

Funciones del depositario

- Custodiar el texto original del tratado y los plenos poderes
- Extender copias certificadas conformes del texto
- Recibir las firmas, y recibir y custodiar todo instrumento relativo al tratado
- Examinar si las firmas e instrumentos están en debida forma
- Informar sobre las formalidades relativas al tratado (firmas, ratificaciones, adhesiones, enmiendas adoptadas, etc.) y sobre la entrada en vigor del tratado

Para más información...

Sitio Internet de la Sección de tratados de la
Oficina de asuntos jurídicos de las Naciones Unidas

<https://treaties.un.org/>